



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN No. A 0035**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**CONSIDERANDO:**

- Que** las acciones propias de la administración de personal es potestad privativa del Alcalde, conforme lo previsto en el número 25 del artículo 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que** los artículos 228 y 230 de la Constitución Política y 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, consagran la aplicación eficaz de los principios de autonomía funcional, administrativa y económica de los gobiernos seccionales;
- Que** para desempeñar un puesto público, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se requiere de nombramiento o contrato, legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora, de acuerdo a lo instituido en el artículo 17 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.
- Que** es deber de la actual Administración tomar medidas de carácter administrativo y presupuestario, con sujeción a la Estructura Orgánica, Funcional y Posicional en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** es política prioritaria Institucional normar y regular el ingreso del recurso humano, en todas las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para evitar el crecimiento del gasto presupuestario en el rubro operativo y de apoyo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**RESUELVE:**

- Art.1.-** Se prohíbe terminantemente a todas las autoridades de la Estructura Orgánica Funcional del MDMQ **contratar** personal bajo cualquier modalidad, sin la autorización del Alcalde Metropolitano o el Administrador General.
- Art.2.-** Las Áreas de Salud, únicamente por emergencia calificada por el Director respectivo y mientras dure la misma, podrá contratar bajo la modalidad de contratos por honorarios profesionales, identificando el objetivo claro y preciso de la contratación.

- Art.-3** Todos aquellos servicios que por su naturaleza eventual se requieran para el normal desarrollo de las actividades podrán ser contratados mediante la modalidad de tercerización de servicios complementarios, de conformidad con lo determinado en el literal b) del artículo 346.1 de la Codificación del Código del Trabajo, es decir la relación laboral operará exclusivamente entre la empresa tercerizadora de servicios complementarios y el personal de ésta.
- Art.4.-** Todas las Direcciones, Unidades Administrativas, Administraciones Zonales y más dependencias municipales apoyarán la política institucional para reducir personal, redistribuyendo, reubicando y optimizando el recurso humano existente, evitando la mala practica de mantener servidores contratados durante varios años consecutivos.
- Art.5.-** Bajo la prevención de las sanciones legales correspondientes, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, no registrará nuevos ingresos de personal bajo la modalidad de nombramiento o contratos en general, que no cumplan con lo previsto en la Ley y esta normativa.
- Art.6.-** La Autoridad o funcionario que autorice laborar sin que previamente se haya suscrito el nombramiento o contrato que hubiere sido efectuado en contravención de la presente resolución, será personal y pecuniariamente responsable directo de todos los valores que tengan que pagarse con convenios de pago.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

Entendiéndose que la actividad motivo de la contratación no es permanente, el plazo máximo de duración de los nuevos contratos de servicios ocasionales, será el correspondiente al del tiempo restante del ejercicio fiscal en curso, y no podrán ser renovados en el siguiente año.

**DISPOSICIÓN FINAL**

De la aplicación y ejecución de esta resolución, encárguese a la Alcaldía, Procuraduría Metropolitana, Auditoría, Las Secretarías de Desarrollo Económico, Social, Territorial, Coordinación Territorial, Administración General, Secretaría de Concejo, Direcciones Metropolitanas, Administraciones Zonales, Direcciones y responsables de las Unidades Desconcentradas de Recursos Humanos.

Dado en Quito, a los 02 ABR 2008

  
**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**RAZON.-** Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el

**LO CERTIFICO.-**

02 ABR 2008

02 ABR 2008

  
**DRA. MARIA BELÉN ROCHA DIAZ**  
Secretaría General